**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 268-2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las trece horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil quince, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 268** sobre:

**Información sobre donación de maquinaría agrícola hacia los pequeños y micro productores indicando que tipo de maquinaría se ha donado, inversión y quiénes son los beneficiarios y de qué departamento de los últimos 5 años.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** al respecto se analizó el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva no siendo posible localizarla en nuestros registros, porque:

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene autorización para realizar DONACIONES a pequeños y micro productores y/o asociaciones, ya que de acuerdo a lo establecido en el **Art. 149 de las Disposiciones Generales de Presupuesto,** en el apartado de Traslados, Donaciones y Contratos de Bienes Muebles, se define lo siguiente: *"- Cuando existan bienes muebles en algunas dependencias de la Administración Central que no se estimen necesarios para sus fines, podrá el Jefe de la Unidad Primaria correspondiente o el Ministerio de Hacienda, a solicitud de la Dirección General del Presupuesto, autorizar su traslado a otra dependencia de la Administración Central, o su donación a favor de alguna institución oficial autónoma o de alguna municipalidad"*.

En conclusión el MAG solo puede realizar donaciones a Instituciones Oficiales Autónomas (ENA, CENTA, ISTA, et) o a alguna municipalidad.

1. En el seguimiento proporcionado a algunos proyectos se identificó que el MAG a través de dichos proyectos puede entregar en calidad de *incentivos* a pequeños y micro productores y/o asociaciones, siempre y cuando el perfil del proyecto o el plan de acción así lo estipule, teniendo en cuenta que el cooperante o la unidad financiera que otorga los fondos esta conocedora de dicho mecanismo de entrega de bienes. Dichos bienes nunca llegan a formar parte del activo del MAG, ya que son los proyectos los encargados de hacer los procesos de entrega.

Considerando lo anterior y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

No obstante se le proporciona información sobre entrega de algunos *incentivos* a través del **Programa de Agricultura Familiar-PAFBCIE**en el año 2015, del **Programa de Acuicultura Familiar en el año 2011 a la fecha (información que se entregó en otra petición de información) y del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Oriental PRODEMORO del año 2010 a 2014**,que se adjunta a la presente resolución; asimismo encontrará mayor información sobre entrega de incentivos y subsidios a productores,que podría ser de su interés y utilidad en el siguiente enlace virtual: [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv) /Portal de Transparencia OIR/Marco Presupuestario/Subsidios e Incentivos Fiscales, o acceder a la siguiente dirección electrónica:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information\_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**